"POR LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA -PTEP- PARA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2026".

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Ley 2195 de 2022, Decreto 1081 de 2015, Decreto 1499 de 2017, Decreto 1122 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías corresponde a estas, en los términos establecidos por la Ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y determina que el control interno debe contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, proteger los recursos de la organización y garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia de sus actuaciones.

Que la Ley 1474 de 2011 estableció disposiciones orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y estableció que las entidades del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el propósito de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear permanentemente los riesgos de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 establece que los Programas de Transparencia y Ética Pública deberán contemplar, entre otras materias, medidas

Scanned with CamScanner

de debida diligencia; prevención, gestión y administración de riesgos de corrupción y de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas; redes interinstitucionales; canales de denuncia; estrategias de transparencia, Estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad, así como las demás iniciativas que la entidad considere necesarias para prevenir y combatir la corrupción.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho fundamental de acceso a la información pública y establece principios y obligaciones relacionados con la transparencia y publicidad de la información pública.

Que el Decreto 1081 de 2015 contiene disposiciones reglamentarias relacionadas con transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.

Que el Decreto 1499 de 2017 actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y estableció mecanismos para fortalecer la gestión institucional, el control interno, la integridad, la transparencia y la generación de valor público.

Que mediante el Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024 se reglamentó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Que el Decreto 1122 de 2024 establece la metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública y dispone su articulación con la gestión institucional, la gestión del riesgo y los instrumentos de planeación de las entidades públicas.

Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en desarrollo de su misión constitucional y legal, debe fortalecer permanentemente la transparencia, la integridad, la cultura de la legalidad, la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la prevención de riesgos asociados a corrupción en el ejercicio del control fiscal.

Que, por la naturaleza especial de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como organismo de control fiscal territorial, el Programa de Transparencia y Ética Pública debe incorporar los riesgos y particularidades propios de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y de control fiscal.

Que resulta necesario adoptar formalmente el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja como instrumento institucional para prevenir y combatir la corrupción, fortalecer la transparencia y promover una cultura organizacional basada en la integridad y la legalidad.

Que el Programa de Transparencia y Ética Pública deberá ser objeto de seguimiento, evaluación y mejora continua, con la correspondiente generación de evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones, metas e indicadores establecidos.

En mérito de lo expuesto,

Scanned with CamScanner

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR formalmente el **Programa de Transparencia y Ética Pública – PTEP – de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja**, para la vigencia 2026, dentro del cuatrienio 2026-2029, el cual forma parte integral del presente acto administrativo como anexo técnico.

SEGUNDO: INCORPORAR los componentes y mecanismos previstos en el Decreto 1122 de 2024, ajustados a la naturaleza misional del Control fiscal territorial.

TERCERO: DESIGNAR a la abogada LAURA TAFUR GUTIERREZ, Profesional Universitario código 219 Grado 4 adscrito a la Dirección de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para realizar el seguimiento periódico y la evaluación del cumplimiento de las acciones, metas e indicadores establecidos en el - PTEP -, en articulación con el Decreto 1122 de 2024.

CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución y su anexo técnico en el sitio web oficial de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, garantizando su visibilidad para la ciudadanía.

CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
Contralora Municipal de Barrancabermeja

Proyecto: JOSE RODRIGO GOMEZ M. / JUAN MANUEL GUAZA R./ LAURA TAFUR G.

Scanned with CamScanner